



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00872
RADICADO N° 2021-00295-00

En el presente proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por RAMÓN ANTONIO DUQUE HENAO en contra de ASISTIGRUAS S.A.S, procede el Despacho a pronunciarse frente al acuerdo de transacción allegado por las partes para determinar la procedencia de la terminación del proceso.

CONSIDERACIONES

Mediante memorial allegado al canal digital del Despacho por el apoderado de la parte demandante pone en conocimiento el acuerdo transaccional al que ha llegado el demandante con la sociedad la demandada ASISTIGRUAS S.A.S y solicitando la terminación del proceso.

El acuerdo de transacción consistente en que la demandada se compromete a pagar al demandante la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$2'300.000), pagaderos el día tres (03) de noviembre del 2021, a través de consignación a la cuenta de ahorros de Bancolombia N 01402656057.

El artículo 312 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento Laboral, dispone que en cualquier estado del proceso las partes podrán transigir la Litis, presentando solicitud escrita firmada por los celebrantes, la que el Juez aceptará siempre y cuando se ajuste a las prescripciones sustanciales y declarará la terminación del proceso.

Del estudio del expediente, y de acuerdo con el documento de transacción aportado resulta claro que con el acuerdo suscrito entre las partes no se violentan derechos ciertos e indiscutibles del trabajador demandante, por lo que este Despacho accede a lo peticionado por las partes, para la terminación del proceso y posterior archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE ITAGÜÍ,
Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN presentada por el demandante y la empresa ASISTIGRUAS S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso Ordinario Laboral instaurado por RAMÓN ANTONIO DUQUE HENAO en contra de ASISTIGRUAS S.A.S, por la TRANSACCIÓN celebrada entre las partes, tal como se expuso en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso previo los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 196
hoy 22 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b95512a5f1cc10e2470a31e3168a96cf3bda1e4c390de4765b9a1b2c438304**

Documento generado en 19/11/2021 01:09:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>